



Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 26 de Mayo de 2017

VISTOS: La documentación de proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Cañete", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Cañete es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica, económica, normativa y administrativa. Son fines de la Universidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista, la creación intelectual y artística.

Que, la Universidad Nacional Agraria la Molina, es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional.

Que, la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional Agraria la Molina, presentan el proyecto de convenio marco que tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que la Universidad tiene por fin preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, así como realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, precisa como principales funciones de la Universidad la formación profesional, investigación y educación continua; en ese contexto la Universidad peruana en base a su autonomía está facultada para llevar a cabo las acciones que considere pertinentes dentro del marco legal vigente, a efectos de lograr el cumplimiento de sus fines y funciones.

Que, la Ley Universitaria faculta a las Universidades a suscribir Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, estando la opinión favorable de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 110-2017-UNDC/OGAJ-ERS, y los fundamentos expuestos en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N°29488, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 22.05.17;



Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 26 de Mayo de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Cañete”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENCIA
DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete


SECRETARÍA GENERAL
ABG. ABRAHAM OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Dirección General de Administración
Dirección General de Asesoría Jurídica
Archivo
aov/Sec. Gral.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC. N° 20147897406**, domiciliada Av. La Molina s/n - La Molina, debidamente representada por su Rector **PhD. ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, identificado con **DNI N° 07852465**, a quien en adelante se le denominará **LA UNALM**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE** con **RUC N° 20491363402**, con domicilio en Calle Mariscal Castilla N° 162 – Urb. Casuarinas Grande – San Vicente de Cañete, representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con **DNI N° 19206132**, a quien en adelante se le denominará **LA UNDC** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNALM, es un Centro de Educación Superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura para la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las facultades de Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industria Alimentaria, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia.



LA UNDC, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley No. 29488 del 22 de diciembre de 2009, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

El objetivo general del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, intercambio estudiantil y cooperación en los campos de la docencia, formación de estudiantes y personal administrativo.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para la ejecución del Convenio las partes acuerdan desarrollar actividades, que son enunciativas, pero no explicativas. Dichas actividades deberán sujetarse a convenios específicos. Las actividades son las siguientes:

- Propiciar el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias o pasantías y compartir experiencias en investigación científica y gestión administrativa.
- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.



- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión como cursos, seminarios coloquios, en pre-grado y post-grado.
- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.



CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes, se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de La UNALM y la UNDC.

LA UNALM

- Facilitará su cooperación organizando sus recursos humanos y materiales de manera especial para atender el desarrollo de proyectos entre LA UNALM y LA UNDC.
- Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio, estas propuestas deben contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

LA UNDC

- Facilitará para los fines académicos los recursos humanos, materiales y presupuestales que los Convenio Específicos lo demanden.
- Cada Programa o Convenio Específico deberá presentar la siguiente información:
 - ✓ El origen, naturaleza y la descripción del Proyecto.
 - ✓ La duración del Proyecto o actividad.
 - ✓ Los recursos presupuestales previstos para solventar y cubrir los gastos relacionados con los Proyectos del Convenio Específico.
 - ✓ Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica, en los casos de programas de estudios conjuntos, entre dos o más facultades, y según el reglamento de éstas.
 - ✓ Las previsiones para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, según el presupuesto de cada Convenio Específico.
 - ✓ Otros que las partes consideren viables.



CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y efectuados por parte de la UNALM a través de Facultades o de las dependencias autorizadas, según corresponda, y de parte de la UNDC a través de los señores miembros de la Comisión Organizadora y de la Oficina o dependencia que ellos designen.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que las partes consideren conveniente. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijarán en cada Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio Marco:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.
- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de tres (03) meses. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente “Convenio Marco”, así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio Marco y Convenios Específicos, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia



no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación, las partes lo suscriben en señal de aceptación y conformidad en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de a los días del mes de mayo del 2017.

PhD. Enrique Ricardo Flores Maríazza
Rector UNALM

Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDC

